



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2023-00384-00
DEMANDANTE: GABRIEL ALEXIS CHAPARRO BERNAL
DEMANDADO: LADECA FIGURACION S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Sería del caso admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GABRIEL ALEXIS CHAPARRO BERNAL en contra de la sociedad LADECA FIGURACION S.A.S. si no fuera porque el despacho advierte que las deficiencias anotadas en el punto 1 del auto 21 de febrero de 2024 no fueron atendidas cabalmente.

Y es que, en el mencionado numeral se le requirió a la parte actora para que acreditara el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022, sin embargo, al verificar el escrito de subsanación en lo que refiere a dicha causal de inadmisión en el PDF 05 y 06, se tiene que el apoderado no atendió la deficiencia anotada, toda vez que aportó unas constancias del envío de la demanda al correo electrónico ladecaz@outlook.es lo cual es incorrecto, pues la dirección de notificación judicial consignada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada es ladecazf@outlook.es.

Por lo anterior, atendiendo que la demanda fue subsanada indebidamente, esta será rechazada.

En mérito de lo expuesto, le Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GABRIEL ALEXIS CHAPARRO BERNAL en contra de la sociedad LADECA FIGURACION S.A.S. comoquiera que fue subsanada indebidamente conforme fue expuesto en esta providencia.

ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f2358aea0637b595d86d6b00f597448b8e07f0d60e9af981e8f6ccb9c2fb23**

Documento generado en 10/04/2024 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>